



Resolución N° 084-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 06 de marzo de 2025

VISTOS, el Informe N° 013-2025/UNIQ-VPA-P.III del profesional III - VPA, de fecha 18 de febrero de 2025, el Oficio N° 076-2025/UNIQ-CO-VPA de la Vicepresidencia Académica, de fecha 18 de febrero de 2025, el Informe N° 038-2025-UNIQ-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N° 0279-2025/UNIQ-CO-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, de fecha 27 de febrero de 2025, el Informe N° 0117-2025/UNIQ-CO-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 28 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 009-2025/UNIQ-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de febrero de 2025, el Acuerdo N° 102-2025-UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal f) del numeral 6.1.5 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece que son funciones del presidente el dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2; concordante con el numeral 6.1.4, literal e) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la comisión organizadora formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, conforme al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el numeral 5.14 del Art. 5 Ley Universitaria, Ley N° 30220; expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, en palabras de Espinoza Coila (2015), es el principio que tiene como consideración primordial atender al interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes, que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, concordante con los disposiciones de la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, cuyo objetivo es: *Establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, destinadas a financiar el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, y para el caso de universidades acreditadas otras modalidades adicionales que establezcan, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;*





Resolución N°084-2025-UNIQ-CO
06.03.2025

Estando la propuesta del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ENTRE OTROS, PARA EL AÑO 2025 EN LA UNIQ, que tiene como objetivo general establecer disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNIQ, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185;

Estando a los documentos de vistos de la Vicepresidencia Académica, de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica con opiniones favorables;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, en sesión ordinaria N° 009-2025-UNIQ-CO-SO de fecha 28 de febrero, emite el Acuerdo N° 102-2025-UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ENTRE OTROS, PARA EL AÑO 2025 EN LA UNIQ, conforme a la documentación sustentatoria correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE PREGRADO, CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ENTRE OTROS, PARA EL AÑO 2025 EN LA UNIQ, que a folios veinte y seis (26), forman parte de la presente resolución.

Segundo.- DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del reglamento aprobado.

Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.





ALEX RICHARD PAREDES GIL

Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba





LUIS ANIBAL ESPINOZA POLO

Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, DGA, OCI, OTI e interesados.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES ECONÓMICAS A
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE
PREGRADO, PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS,
INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE
PREGRADO, CONCURSOS DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, ENTRE
OTROS, PARA EL AÑO 2025 EN LA UNIQ





Contenido



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES	4
FINANCIAMIENTO	5
TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
CRITERIOS PARA OTORGAR PARA EL FINANCIAMIENTO	9
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	9
EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES	10
LOS MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD PRIORIZADA Y PROYECCIÓN DE GASTO DE MANERA SEMESTRAL	11
EL PROCESO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	12
DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:.....	12
CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA (S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN.....	13
OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	13
ANEXOS	14
ANEXO 01	15
MODELO DE SOLICITUD – FORMATO 1	15
ANEXO 02	16
CRONOGRAMA	16
ANEXO 03 – FLUJOGRAMAS.....	17
FLUJOGRAMA 01	17
FLUJOGRAMA 02	18
FLUJOGRAMA 03	19
FLUJOGRAMA 04	20
FLUJOGRAMA 05	21
FLUJOGRAMA 06	22
ANEXO 04	23
MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE SUBVENCIONES FORMATO 2.....	23
ANEXO 05	24
CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES – FORMATO 3.....	24
ANEXO 06	25
DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON BUENA SALUD – FORMATO 4	25
ANEXO 07	26
FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS Y DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – FORMATO 5	26





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las subvenciones económicas son mecanismos de ayuda que la UNIQ otorga a graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a nivel de pregrado; a través de; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al Art. 48 de la Ley Universitaria; y para el desarrollo de tesis y/o trabajos de investigación, según corresponda para obtener el título profesional. Todo ello, con la finalidad de fortalecer el proceso de formación académica y contribuir a su formación profesional y al mismo tiempo al desarrollo de las capacidades investigativas. Ello en concordancia con el Objetivo Estratégico Sectorial OES2 del PESEM al 2030 y mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes en los estudiantes de educación superior y técnico productivo.

OBJETIVO GENERAL

Artículo 2: Establecer las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNIQ. En el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, concordante con las disposiciones de la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 3: Son objetivos específicos, del presente reglamento, los siguientes:

- Fomentar en los estudiantes y graduados la ejecución de proyectos de investigación científica.
- Establecer que la investigación es la base fundamental de la actividad universitaria para un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador.
- Orientar a los estudiantes y graduados el logro de un nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país
- Realizar actividades académicas que contribuyan a la formación profesional.
- Establecer los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de las subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados de pregrado.

BASE LEGAL

Artículo 4: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU; Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM al 2030 del Sector Educación.
- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU.
- Código Nacional de Integridad Científica, aprobado con Resolución Presidencial N° 028-2024-CONCYTEC-P.
- Estatuto de la UNIQ.





- Reglamento de Gestión Académica; aprobado por Res. N° 010-2022-CCO-UNIQ.
- Reglamento de Estudiantes, aprobado por Res. N° 010-2022-CCO-UNIQ.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5: El ámbito de aplicación del presente reglamento es a aquellos estudiantes de pregrado que se encuentren con matrícula vigente y graduados de la UNIQ.

DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 6: Glosario.

- **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos, vinculadas a la investigación, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 30220.
- **Tesis, trabajo de suficiencia profesional, u otras modalidades adicionales de titulación sujetos a subvención:** Son aquellas actividades que desarrollan los graduados, con el fin de obtener el título profesional según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
- **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.
- **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185.
- **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación.
- Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de





dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).

- **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.
- **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- **Semillero o Círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado o Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. Estos círculos deben presentar reportes de sus resultados.
- **Taller:** Refiere a un espacio de co-aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

FINANCIAMIENTO

Artículo 7: Durante el año 2025 las subvenciones económicas para estudiantes y/o graduados para actividades académicas y de investigación formativa a nivel de pregrado; a través de; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e | internacionales, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al Art. 48 de la Ley Universitaria; y para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda para obtener el grado de bachiller y/o título profesional se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la UNIQ, por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, conforme a lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 8: Las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa se aprueban mediante acto resolutivo del Titular, o a quien este delegue, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Esto no representa una habilitación a modificaciones que contravengan lo indicado en la Ley N° 32185 y normativa aplicable sobre partidas restringidas hacia las partidas de gasto 2.5.3.1.1.1 (a "Estudiantes"), en el caso de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 (a "otras personas naturales"), en el caso de graduados.

Artículo 9: El presupuesto asignado para la subvención financiera entra en vigencia una vez lanzada la convocatoria o asignación de subvención y se ejecuta hasta la primera semana del mes de diciembre.

ACTIVIDADES PRIORIZADAS

Artículo 10: Las actividades académicas y de investigación formativa realizadas por estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- A. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.





- B. Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- C. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos.
- D. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- E. Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa.
- F. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- G. Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- H. Otros que determine la VPA o la VPI los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad.

Artículo 11: Intercambio estudiantil nacional e internacional: Son visitas académicas a otra universidad durante un ciclo académico y tiene las siguientes especificaciones. El solicitante deberá cumplir los criterios de elegibilidad del Art. 21 del presente reglamento y formar un expediente que contenga la siguiente documentación, que será presentada ante la Unidad de Trámite Documentario:

- a. Carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- b. Acreditar previamente la equivalencia de la(s) asignatura(s) matriculadas mediante un informe de la Dirección de la EP, que cumpla los criterios y requisitos de la Directiva para la convalidación (homologación) de asignaturas externas e internas en la UNIQ.
- c. Acreditar estar matriculado o contar con el documento equivalente en la universidad receptora, en las asignaturas que puedan ser convalidadas en la UNIQ.
- d. Presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, al docente responsable, quien consolidará los informes del estudiante, seguidamente remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional al que corresponda. El Director de la EP remite el expediente a la Coordinación de Facultad y este a su vez informa a la Vicepresidencia Académica dentro de los plazos establecidos.

Artículo 12: Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220: Son aquellas actividades que desarrollan los graduados, con el fin de obtener el título profesional según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. El solicitante deberá cumplir los criterios de elegibilidad del Art. 21 del presente reglamento y formar un expediente que contenga la siguiente documentación, que será presentada ante la Unidad de Trámite Documentario:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Profesional.
- b) Copia simple de la resolución de aprobación del proyecto de tesis.
- c) Plan de investigación que contenga el cronograma de ejecución, cronograma y detalle de las inversiones a realizar. Queda expresamente prohibido rendir gastos de asesoría y co-asesoría de tesis, pagos de cualquier índole al estudiante o graduado o la adquisición de equipos o repuestos.
- d) El plan de investigación deberá ser revisado y aprobado por la Unidad de Investigación.





- e) Presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, al docente responsable, quien consolidará los informes del estudiante, seguidamente remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional al que corresponda. El Director de la EP remite el expediente a la Coordinación de Facultad y este a su vez informa a la Vicepresidencia Académica dentro de los plazos establecidos.

Artículo 13: Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos: sean virtuales o presenciales, pueden implicar la movilidad de estudiantes y están relacionados a la formación académica e investigación formativa. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones: (las estancias y pasantías tienen una duración no menor a 21 días); para ello. El solicitante deberá cumplir los criterios de elegibilidad del Art. 21 del presente reglamento y formar un expediente que contenga la siguiente documentación, que será presentada ante la Unidad de Trámite Documentario:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Profesional adjuntando documentación pertinente sobre el evento académico o de investigación formativa que señale, fecha, lugar organizador de evento y costo.
- Carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma. (para salidas de campo grupales)
- Resolución de autorización de la actividad académica, emitida por la Comisión Organizadora al inicio de cada semestre académico. (para salidas de campo grupales)
- Presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, al docente responsable, quien consolidará los informes del estudiante, seguidamente remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional al que corresponda. El Director de la EP remite el expediente a la Coordinación de Facultad y este a su vez informa a la Vicepresidencia Académica dentro de los plazos establecidos.

Artículo 14: Concursos de investigación e innovación formativa en pregrado son actividades subvencionables que permiten mejorar competencias relacionadas con la investigación e innovación (I+D+i). El solicitante deberá cumplir los criterios de elegibilidad del Art. 21 del presente reglamento y formar un expediente que contenga la siguiente documentación, que será presentada ante la Unidad de Trámite Documentario:

- La EP correspondiente realiza la convocatoria, para el concurso, aprobando las bases, donde establecen los objetivos, finalidad, requerimientos mínimos del proceso de investigación e innovación y criterios de elegibilidad, que debe contar con el visto bueno de la Unidad de Investigación de cada facultad.
- Los aspirantes presentan la solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Profesional adjuntando documentación pertinente.
- Seguidamente la DEP conformará un jurado calificador para dicho concurso, integrado por tres docentes de la especialidad, el que proclama los resultados finales.
- Finalmente, el ganador ejecuta en un plazo que no deberá exceder a la culminación del semestre académico y presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, a la Dirección de la Escuela Profesional, seguidamente evalúa y remite al Coordinación de Facultad y este a su vez registra e informa a la Vicepresidencia Académica dentro de las 48 horas siguientes.





Artículo 15: Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa:

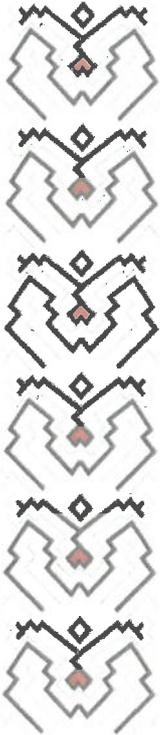
Es una actividad subvencionable donde los semilleros de estudiantes presentan actividades de investigación; los cuales pueden ser subvencionados por la Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. El solicitante o los solicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad del Art. 21 del presente reglamento y formar un expediente que contenga la siguiente documentación, que será presentada ante la Unidad de Tramite Documentario:

- a. La EP correspondiente realiza la convocatoria, para las actividades de investigación, aprobando las bases, donde establecen los objetivos, finalidad, requerimientos mínimos de las actividades de investigación y criterios de elegibilidad, que debe contar con el visto bueno de la Unidad de Investigación de cada facultad.
- b. Los aspirantes presentan la solicitud dirigida a la Dirección de Escuela Profesional adjuntando documentación pertinente.
- c. Seguidamente la DEP conformará un jurado calificador para dicho concurso, integrado por tres docentes de la especialidad, el que proclama los resultados finales.
- d. Finalmente el ganador ejecuta en un plazo que no deberá exceder a la culminación del semestre académico y presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, a la Dirección de la Escuela Profesional, seguidamente evalúa y remite al Coordinación de Facultad y este a su vez registra e informa a la Vicepresidencia Académica dentro de las 48 horas siguientes.

Artículo 16: Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas es un beneficio que busca fomentar e involucrar en la publicación de los resultados de una investigación al estudiante o grupo de estudiantes de pregrado y graduados. El solicitante deberá cumplir los criterios de elegibilidad del Art. 21 del presente reglamento y formar un expediente que contenga la siguiente documentación, que será presentada ante la Unidad de Tramite Documentario:

- a. Carta o documento emitido por la revista o la casa editora indizada en Scielo, Scopus o WoS donde se exprese la aceptación del documento citable de investigación para publicación.
- b. El estudiante presenta el manuscrito de publicación a la Dirección de Institutos de Investigación, en el marco de las líneas de investigación institucionales vigentes.
- c. Presentar un informe donde el trabajo de investigación evidencie que se ha llevado a cabo en la UNIQ haciendo usos de recursos, materiales y laboratorios o que se haya ejecutado en la provincia de La Convención o la región Cusco.
- d. Ser estudiante de la UNIQ, registrado en el: CTI VITAE - CONCYTEC; Ficha de Google Académico con afiliación de la Universidad y ficha ORCID actualizado.
- e. Ser primer autor del manuscrito de investigación a publicarse y la filiación debe ser de la UNIQ.
- f. Que el documento citable de investigación sea publicado en acceso abierto.
- g. Contar con la factura (invoice) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del documento citable de investigación. El documento debe estar a nombre de la Universidad.





Artículo 17: Suscripción de patentes, de las investigaciones de estudiantes de pregrado o graduados, referidas a nuevas invenciones o modelos de utilidad; sobre productos, procesos, plataformas, aplicativos, software, variedades vegetales. El solicitante deberá cumplir los criterios de elegibilidad del Art. 21 del presente reglamento y formar un expediente que contenga la siguiente documentación, que será presentada ante la Unidad de Tramite Documentario:

- a. El estudiante presenta la propuesta de patente a la Dirección de Escuela Profesional, en el marco de las líneas de investigación institucionales y de cada Escuela Profesional
- b. Para que una invención pueda ser protegida a través de una patente debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Ser novedosa.
 2. Tener nivel inventivo.
 3. Tener una aplicación industrial.
 4. Contar con una descripción clara y completa de la invención.
 5. Contar con el certificado la respectiva búsqueda de información tecnológica de corresponder.
 6. La propuesta debe cumplir con los requerimientos de la GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE PATENTES vigente, aprobada por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de INDECOPI.
- c. Presentar un informe del trabajo de investigación, de donde se origina la patente, evidencie que se ha llevado a cabo en la UNIQ haciendo usos de recursos, materiales y laboratorios o que se haya ejecutado en la provincia de La Convención o la región Cusco.
- d. Se compromete a realizar la inscripción o registro ante INDECOPI mediante la universidad.

Artículo 18: Otros que determine la autoridad: La VPA o la VPI determina otro tipo de subvenciones siempre y cuando estén contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad.



TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

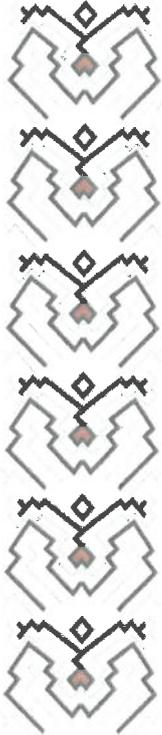
CRITERIOS PARA OTORGAR PARA EL FINANCIAMIENTO

Artículo 19: Las actividades académicas y de investigación formativa que se financian se priorizan en base a la disponibilidad presupuestal para cada actividad académica y de investigación formativa; se requiere previamente el plan de actividad donde se detallan las acciones, cronograma a cumplir, cantidad de beneficiarios, costo y meta presupuestal para su afectación correspondiente, previo informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La solicitud de subvención deberá ser aprobada mediante resolución del titular de la entidad. Las actividades académicas y de investigación formativa priorizadas para subvenciones se encuentran descritas en el Art. 10 del presente reglamento.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 20: Los Criterios De Elegibilidad a ser cumplidos por los estudiantes de pregrado son:

- Ser estudiante regular, aquel que registra matrícula en un mínimo de 12 créditos.
- Contar con un promedio ponderado mínimo de 13.



- No tener sanciones escritas o registrar algún tipo de incumplimiento de subvenciones con la UNIQ.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para cada actividad subvencionable.
- Para las actividades que implican movilidad, presentar declaración jurada del postulante de gozar de buena salud.
- Carta de compromiso cumplimiento de los deberes y buena conducta.
- Constancia de matrícula.
- Para las actividades que implican movilidad presentar Seguro de Salud activo (SIS u otros).

EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES

Artículo 21: La solicitud será admitida sólo en caso de cumplir con los requisitos mínimos y la documentación requerida por cada actividad, **la Escuela Profesional verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y remite a la Coordinación de Facultad para su informe técnico de admisibilidad para luego ser remitido a la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación** (según corresponda) para su aprobación.

Artículo 22: El otorgamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa se aprueba mediante acto resolutivo del Titular de la entidad, previa presentación de: informe de la Vicepresidencia que corresponda, disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 23: Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión del acto resolutivo de adjudicación y no reconocen beneficios sobre actividades realizadas previamente.

Artículo 24: El otorgamiento de las subvenciones económicas a los beneficiarios se efectivizan mediante abono directo al beneficiario, el calendario de pagos es propuesto según el tipo de actividad. Si es una actividad académica que tiene una duración menor a un mes el beneficio es único y si la actividad dura más de un mes o todo el ciclo académico el beneficio es mensual.

Artículo 25: En caso de que la actividad académica priorizada no culmine en un solo semestre académico, el subvencionado podrá solicitar la renovación de la subvención al culminar el ciclo académico, adjuntando la constancia de notas que acredite la aprobación del último semestre cursado.

Artículo 26: Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario:

- Estar registrado en la relación de incumplimiento de alguna subvención de la UNIQ (a cargo de cada Escuela Profesional).
- Tener pendiente el informe final de la actividad o la rendición total de la subvención económica (a cargo de cada Escuela Profesional).





Artículo 27: De las penalidades:

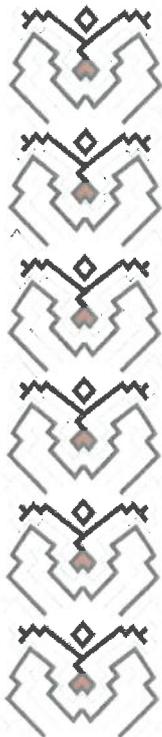
- La indisciplina, irresponsabilidad o incumplimiento de la actividad materia de la subvención. Por primera vez será sancionada con llamada de atención; en caso de reincidencia el subvencionado pierde la subvención.
- Si el subvencionado desapueba o se retira de la actividad priorizada sustento del beneficio, pierde la subvención.
- Ante el incumplimiento de las fechas programadas del informe integral de las actividades, el estudiante perderá el beneficio otorgado, por lo que corresponde la devolución total.
- Los beneficiarios que no hayan cumplido con efectuar el informe final no podrán solicitar otra subvención ni realizar trámites de matrícula y graduación hasta que regularicen la devolución.

LOS MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD PRIORIZADA Y PROYECCIÓN DE GASTO DE MANERA SEMESTRAL

Tabla 01: Subvenciones definidas por la UNIQ

ACTIVIDAD ACADÉMICA	MONTO MÁXIMO POR ACTIVIDAD	Nro. De Subvenciones para el 2025-I	SUBTOTAL 2025-I	Nro. De Subvenciones para el 2025-II	SUBTOTAL 2025-II
Intercambio estudiantil (internacional) - asignación mensual, máximo 4 meses.	S/ 7,000.00	6	S/ 42,000.00	6	S/ 42,000.00
Intercambio estudiantil (nacional) - asignación mensual, máximo 4 meses.	S/ 2,000.00	12	S/ 24,000.00	12	S/ 24,000.00
Tesis o Trabajo de suficiencia para obtención de título profesional	S/ 5,000.00	20	S/ 100,000.00	20	S/ 100,000.00
Estancias y pasantías (internacional) - asignación única	S/ 7,000.00	6	S/ 42,000.00	6	S/ 42,000.00
Estancias y pasantías (nacional) - asignación única	S/ 2,000.00	60	S/ 120,000.00	60	S/ 120,000.00
Congresos, foros seminarios, talleres y cursos que implican movilidad en temas de formación académica (internacional)	S/ 7,000.00	6	S/ 42,000.00	6	S/ 42,000.00
Congresos, foros seminarios, talleres y cursos que implican movilidad en temas de formación académica (nacional)	S/ 1,500.00	120	S/ 180,000.00	120	S/ 180,000.00
Congresos, foros seminarios, talleres y cursos que implican movilidad en temas de formación académica (regional)	S/ 500.00	180	S/ 90,000.00	180	S/ 90,000.00
Concursos de investigación e innovación formativa a nivel de pregrado	S/ 3,000.00	6	S/ 18,000.00	6	S/ 18,000.00
Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa	S/ 3,000.00	6	S/ 18,000.00	6	S/ 18,000.00
Gastos asociados a la publicación en revistas indizadas (mínimo Scielo)	S/ 5,000.00	6	S/ 30,000.00	6	S/ 30,000.00
Suscripción de patentes	S/ 5,000.00	6	S/ 30,000.00	6	S/ 30,000.00
Subtotal 2025-I			S/ 736,000.00	Subtotal 2025-II	
Total					S/ 1,472,000.00





Artículo 28: La universidad considera un monto estimado para otorgar subvención de acuerdo a su disponibilidad económica, la cual es aprobada por la Comisión Organizadora.

Se debe precisar que el número de subvenciones programadas para cada semestre deberá ser prorrateado según el número de escuelas profesionales.

EL PROCESO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 29: Del proceso de monitoreo y seguimiento:

- A inicios de cada año fiscal, el Titular de la entidad designa a la unidad responsable del monitoreo, seguimiento y conformidad de la rendición de cuentas (Director de cada E.P.).
- El área correspondiente llevará un estricto control de cumplimiento de la actividad y emitirá informes respecto al estado y condiciones del beneficiario. Del mismo modo emite un informe semestral de la relación de beneficiarios detallando el tipo de actividad priorizada y el cumplimiento de su compromiso en las actividades motivo de la subvención económica.
- Para la conformidad, los estudiantes beneficiarios presentan informe del cumplimiento de sus actividades e informe financiero cumpliendo con el cronograma establecido.

DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Artículo 30: Los beneficiarios de las subvenciones consideradas en el presente reglamento, dentro de los 15 días hábiles de culminar la actividad subvencionada, están obligados a presentar un informe de rendición de cuentas al docente responsable/asesor. El informe de rendición consta de dos capítulos, en el primero se detallan las labores cumplidas, logros obtenidos y aspectos relevantes de la actividad desarrollada; en el segundo capítulo (informe económico) se detalla el uso de los recursos asignados.

Cada comprobante de pago SUNAT deberá consignar razón social, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, así como el N° de RUC 20564325741 cuando así lo amerite, los mismos pueden consignar de manera excepcional la denominación de la Universidad en siglas "UNIQ".

Los informes de rendición de cuentas deberán ser validados por el docente responsable/asesor o quien haga sus veces de la actividad, quien emite la conformidad a la labor desarrollada, remitiéndose a la E.P. dentro de los 03 días hábiles de recibidos los informes de los subvencionados, luego el informe de aprobación es remitido a la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación según corresponda, para su archivo y controles posteriores. A más tardar la primera semana de diciembre la VPA y VPI derivan copia de los informes de cada subvención económica, así como el informe correspondiente a la Dirección General de Administración, para efectuar el informe anual sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 32185.



El incumplimiento de esta disposición acarrea responsabilidades a los participantes, quienes son procesados conforme a lo dispuesto en las normas internas de la UNIQ, perdiendo además el derecho a recibir subvenciones en futuras actividades.

CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN.

Artículo 31: El cronograma de las convocatorias, es aprobado por cada Escuela Profesional a más tardar 15 días antes del inicio del semestre académico.

Artículo 32: La convocatoria a concurso para cubrir las plazas de subvención económica las Direcciones de Escuela Profesional.

Artículo 33: La convocatoria se efectúa durante cada semestre académico, debiendo publicarse en la página oficial de la UNIQ. El plazo de inscripción y recepción de documentos es según cronograma.

Artículo 34: La difusión del presente reglamento se realiza mediante guías específicas de orientación para cada usuario; según la actividad académica o de investigación formativa materia de subvención a la que quiera postular.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 35: Los participantes (estudiantes y graduados) tienen la obligación de representar a la universidad en las actividades subvencionadas. Así como, cumplir de manera cabal con el desarrollo estricto de las acciones.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

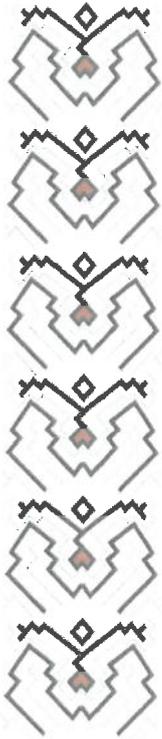
PRIMERO: Cualquier otro asunto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia será resuelto por la VPA o VPI según corresponda y en segunda instancia por el Titular de la entidad.

SEGUNDO: Toda solicitud o trámite de los estudiantes de pregrado, egresados y graduados relacionadas al otorgamiento de las subvenciones descritas en el presente reglamento es de carácter gratuito.



Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ

Creada por las Leyes N° 29620 y N° 30966



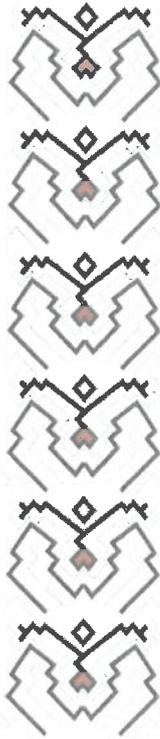
Anexos





ANEXO 01

MODELO DE SOLICITUD – FORMATO 1



CICLO: 2025-

Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Yo, _____; identificado con DNI N° _____ estudiante de la Escuela Profesional de _____, con código N° _____, con domicilio en _____, distrito _____, provincia _____, departamento _____; correo electrónico _____, teléfono celular _____, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Solicito a usted considerarme como postulante para la actividad académica, marcar con x:

INTERCAMBIO ESTUDIANTIL	SEMILLEROS O CIRCULOS DE INVESTIGACIÓN
TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL	PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDIZADAS
ESTANCIAS O PASANTÍAS	SUSCRIPCIÓN DE PATENTES
CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS, CURSOS Y TALLERES	OTROS (especificar)

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

-
-
-
-

NOMBRE DEL DOCENTE ASESOR, RESPONSABLE O QUE REGENTA LA ASIGNATURA:

FIRMA DEL DOCENTE

Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad a la que postulo.

Por lo tanto, ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

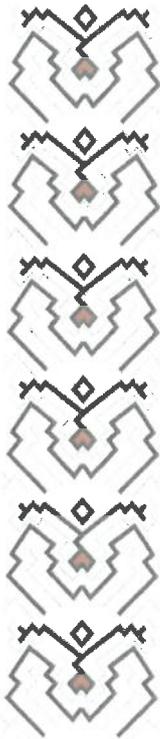
FIRMA DEL ESTUDIANTE





ANEXO 02

CRONOGRAMA



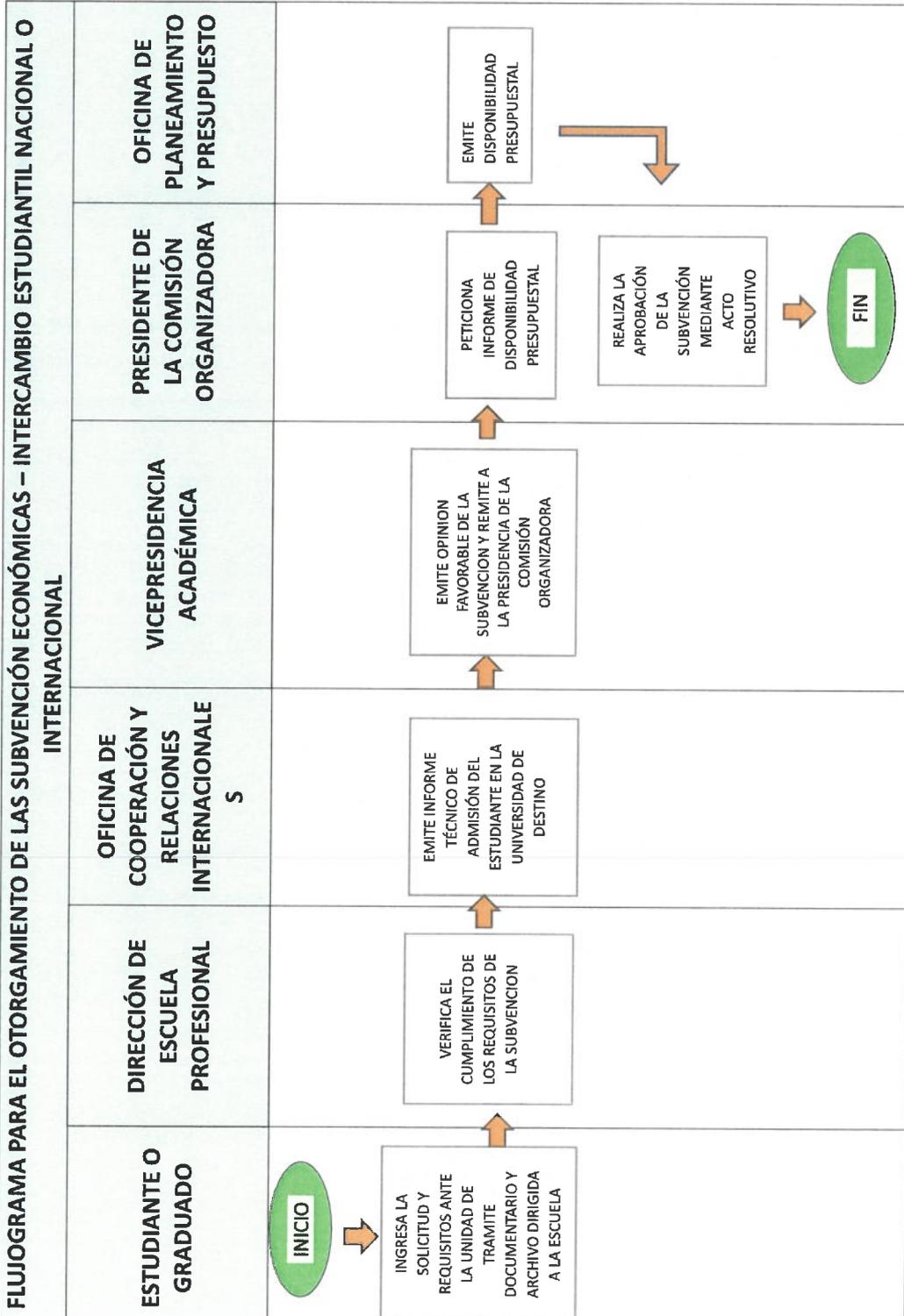
<u>POSTULACIÓN:</u>	HASTA 10 DÍAS CALENDARIO PREVIOS AL TÉRMINO DEL SEMESTRE
<u>ENTREGA DE INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR ACTIVIDAD</u>	A LOS 15 DÍAS DESPUÉS DE TERMINADA LA ACTIVIDAD





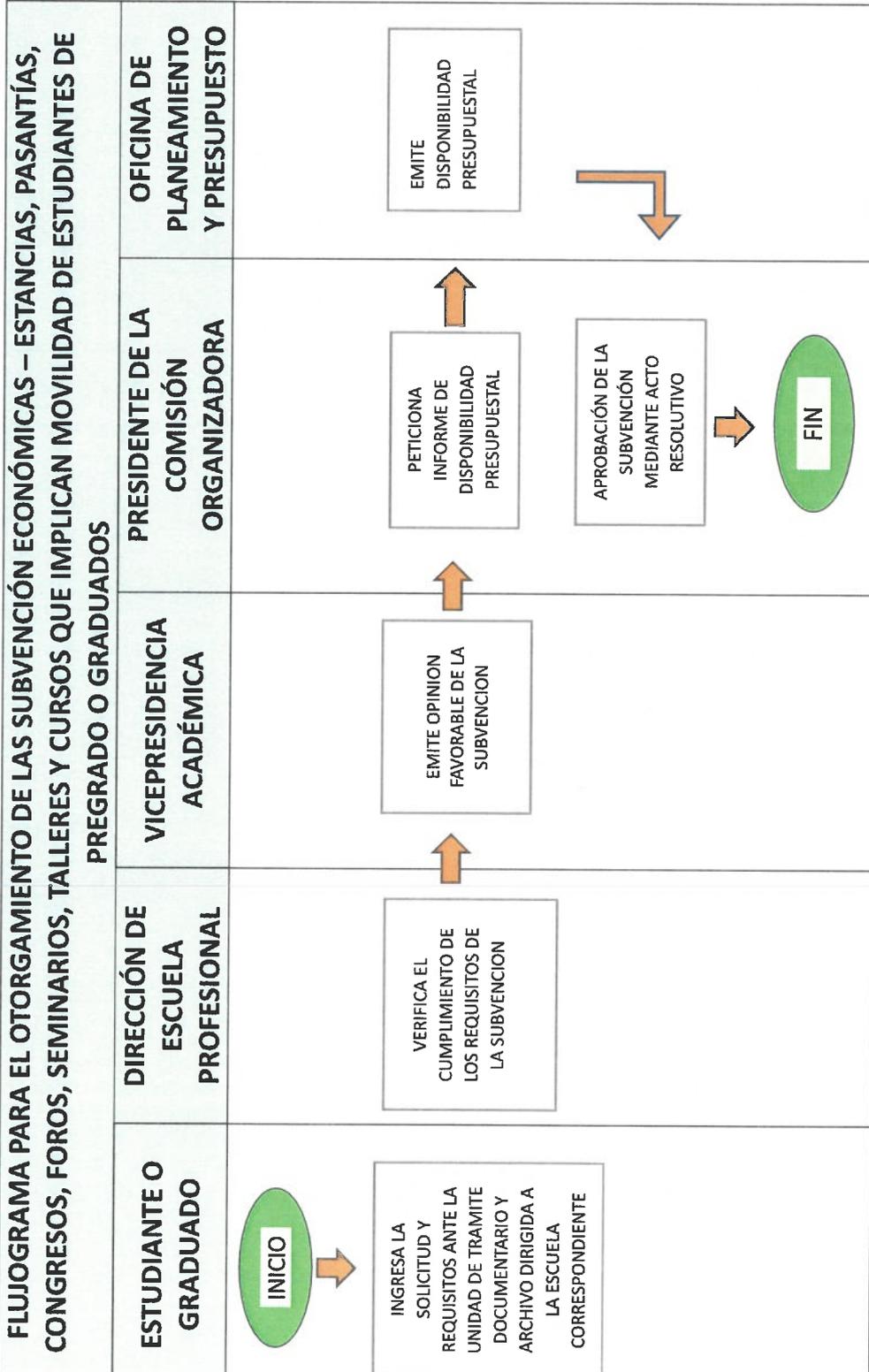
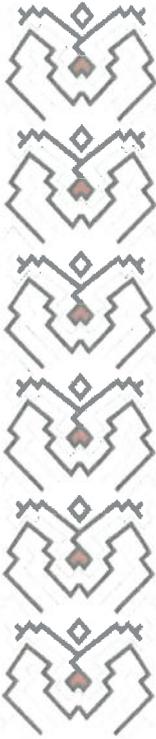
ANEXO 03 – FLUJOGRAMAS

FLUJOGRAMA 01



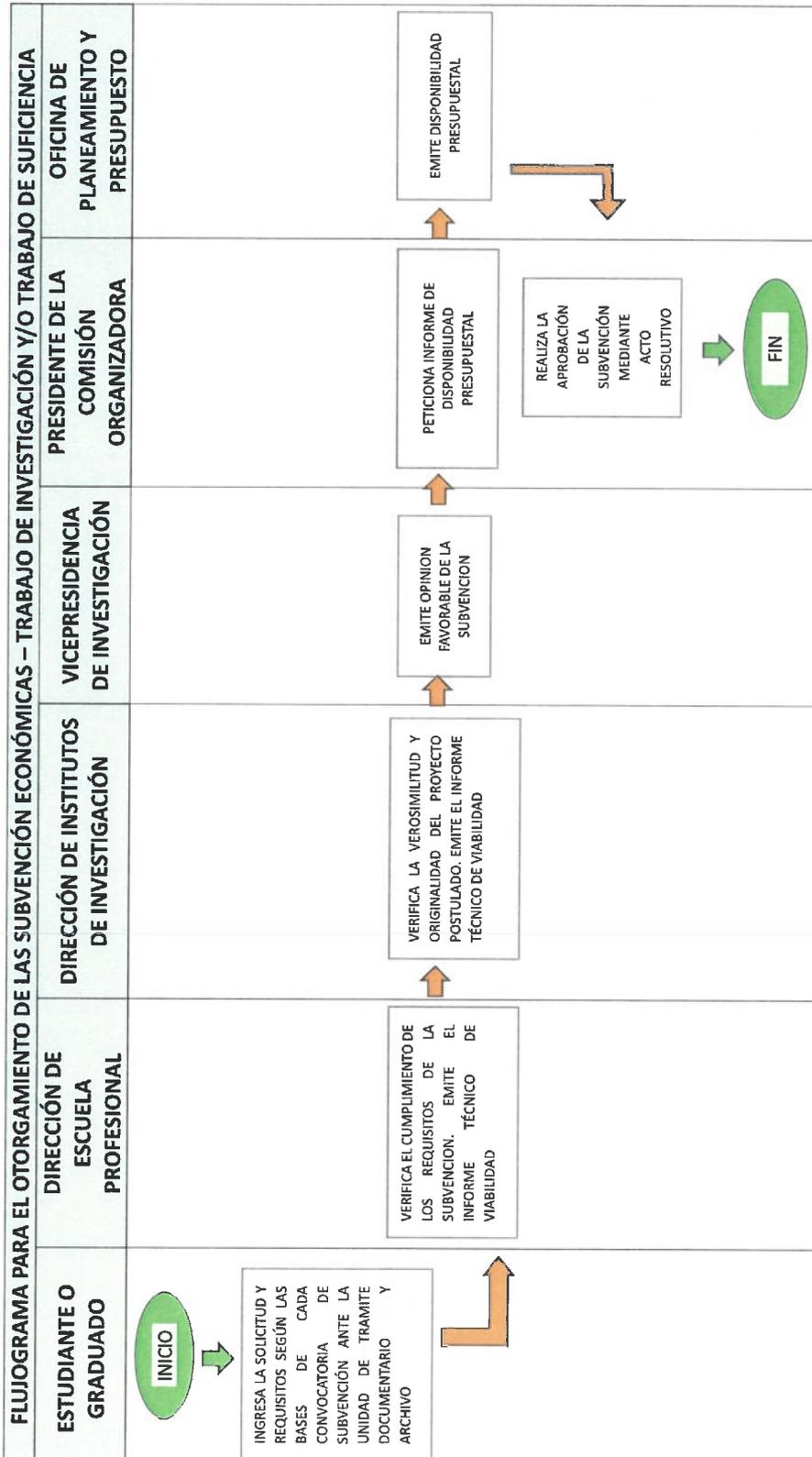


FLUJOGRAMA 02



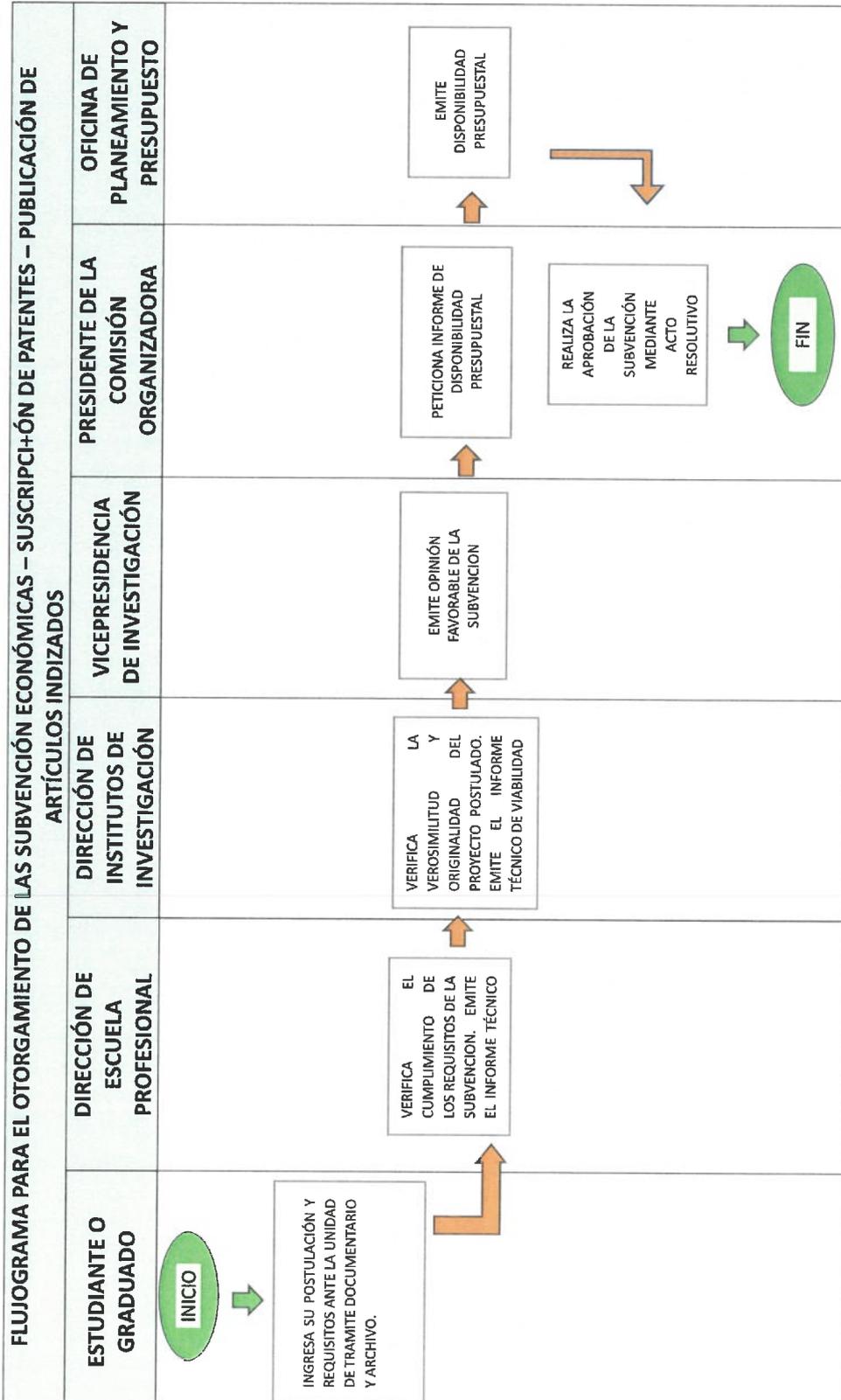


FLUJOGRAMA 03



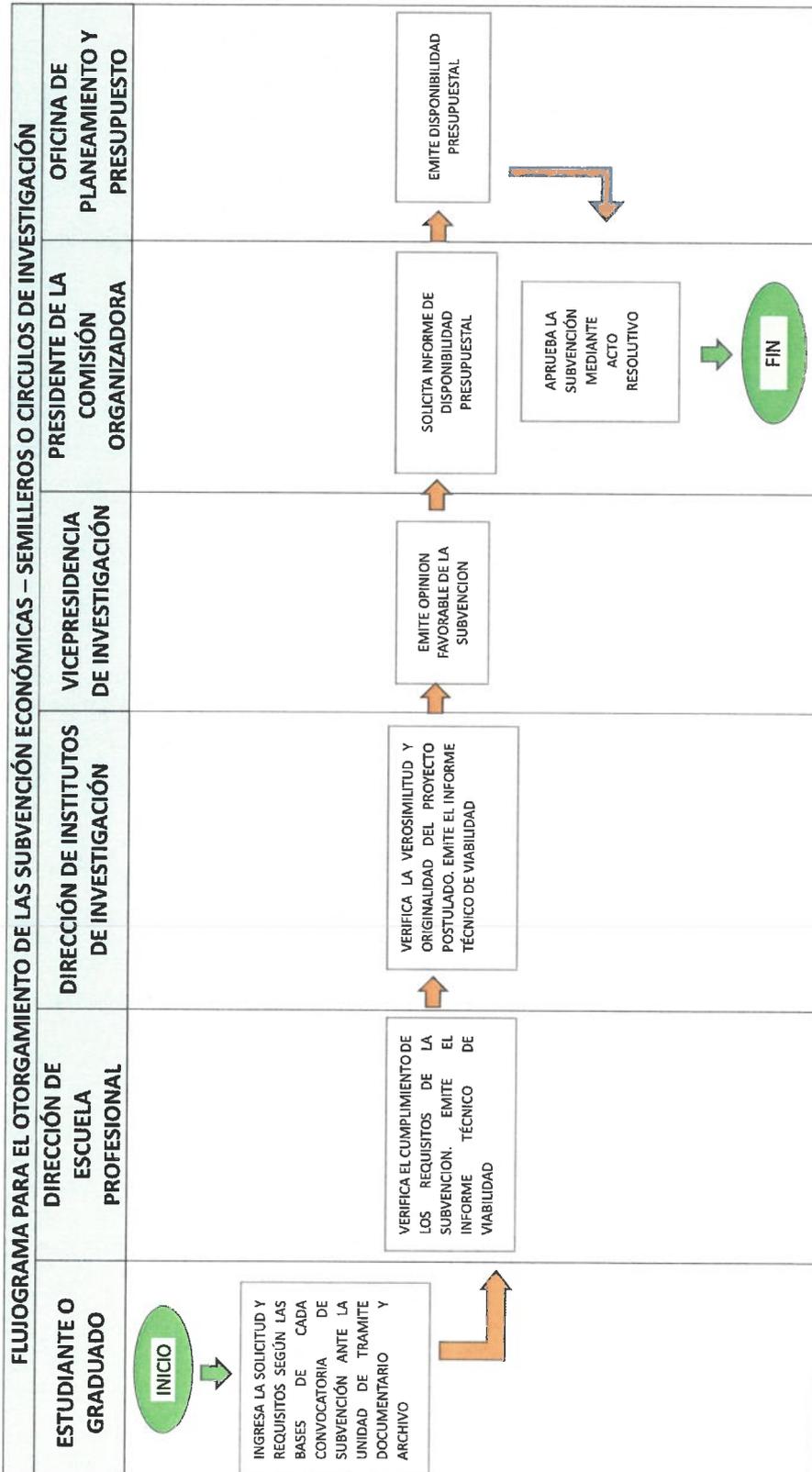


FLUJOGRAMA 04



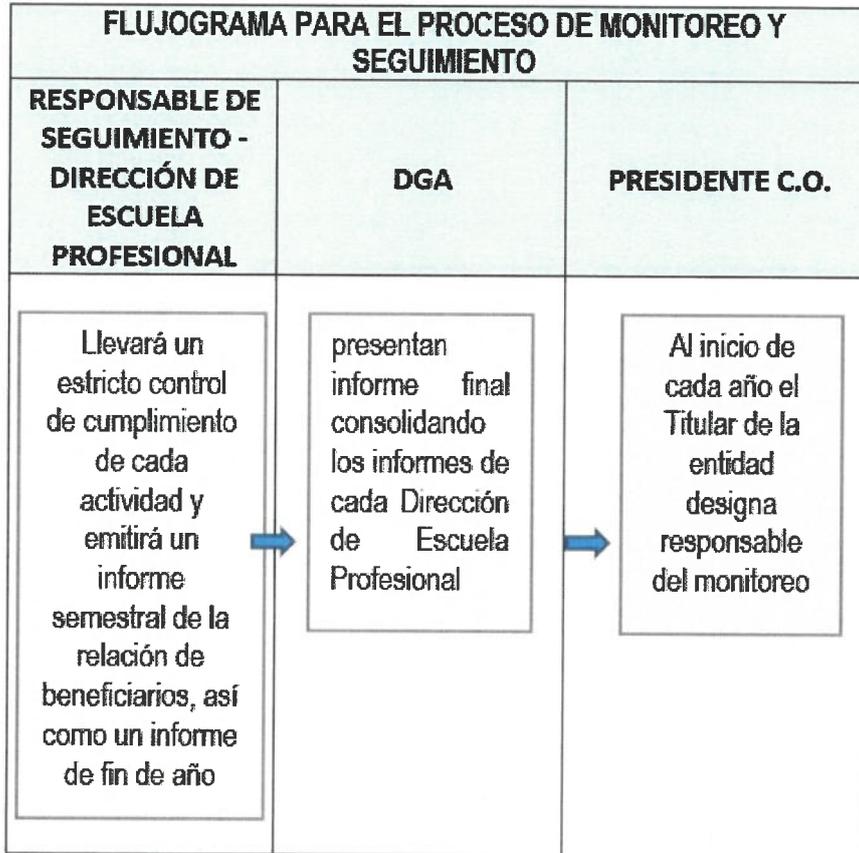


FLUJOGRAMA 05





FLUJOGRAMA 06





ANEXO 04

MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE SUBVENCIONES FORMATO 2

INFORME N°.....-2025-.....

A : (Rector y/o Presidente (a) de Comisión Organizadora)
RECTOR / PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DE : (Director o encargado de la Dirección General de Administración de la universidad)
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado, otorgadas durante el año 2025

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N°-2025-MINEDU

FECHA : XXXXXXXXXX

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección General de Administración, y con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Resolución Viceministerial N°004-2025-MINEDU, que aprueba Los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados de pregrado.
- **(otros que correspondan)**

II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA

Se señala el número de beneficiarios por cada tipo de subvención: (Tipo de Subvención)

Modalidad	Programa Académico	N° de postulantes a subvenciones	N° de beneficiarios efectivos	Monto Presupuestad o (incluir el PIM) S/	Monto ejecutado S/
Estudiantes					
Graduados					

- a.
- b.
- c.

IV. CONCLUSIONES:

(De acuerdo a lo manifestado anteriormente)

.....
(Firma del responsable de la Dirección General de Administración)





ANEXO 05

CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES – FORMATO 3

Yo _____ con DNI N° _____, estudiante de la E.P. de _____ de la UNIQ, con código de estudiante N° _____, por lo que me, declaró conocer mis deberes de estudiante¹; por ello, me comprometo a cumplir las siguientes normas:

- 1) Cumplir con la ley universitaria, el estatuto y las normas internas de la universidad.
- 2) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- 3) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- 4) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- 5) Conducirse con honorabilidad, decencia y respeto a sus compañeros, docentes y servidores administrativos.
- 6) Participar activamente en el desarrollo de la vida universitaria, contribuyendo al fortalecimiento institucional, la buena imagen, al buen nombre de la universidad y la consecución de sus fines y principios.
- 7) Reivindicar la cultura andina y amazónica, practicando la interculturalidad.
- 8) Conservar y cuidar los bienes de las instalaciones.

En caso de incumplimiento de las normas por los estudiantes, dará lugar a procesos disciplinarios y sujetos a sanciones disciplinarias, conforme el régimen disciplinario del Capítulo XII del Reglamento de Estudiantes.

De igual modo, me comprometo a seguir las siguientes normas:

- 1) Participar en todas las actividades programadas respetuosamente, demostrando una buena conducta.
- 2) Respetar las normas de conducta social.
- 3) No alterar el orden y el bienestar del espacio donde se desarrollan las actividades subvencionadas, ni promover la violencia y/o el caos.
- 4) No presentarse al centro donde se desarrollan las actividades subvencionadas, bajo el efecto de alcohol y/o drogas.
- 5) Aceptar las instrucciones del responsable de las actividades. (Docente Responsable)
- 6) De ser el caso, asumir los daños causados a terceros.
- 7) Acepto que el incumplimiento de las normas que preceden, especialmente aquellas consideradas graves, generaran mi retiro inmediato, sin perjuicio de ser sometido a las sanciones que correspondan iniciar a la universidad.

Firma del alumno (a)

Huella Digital

DNI N° :

¹ Art. 23°, Reglamento de Estudiantes de la UNIQ.



ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON BUENA SALUD – FORMATO 4

Yo _____ con DNI
 N° _____, estudiante de la E.P. de _____
 de la UNIQ, con código de estudiante N° _____, declaro bajo
 juramento:

Que, gozo de buen estado de salud física y mental, no padezco de ninguna
 enfermedad infectocontagiosa o contagiosa; con la finalidad de poder realizar la
 movilidad estudiantil como parte del programa de subvenciones de la UNIQ.

Firma del alumno (a)

Huella Digital

DNI N° :





ANEXO 07

FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS Y DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA – FORMATO 5

(*) En los casos de las actividades subvencionadas referidas a investigación formativa se deberá contemplar los formatos de los reglamentos y bases de dicha actividad.

Nombres y apellidos del estudiante responsable:				
Tipo de actividad (seleccione una)	A. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional. B. Tesis o trabajo de suficiencia profesional, para obtener el Título Profesional a nivel de pregrado, en concordancia con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220. C. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos. D. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado. E. Semilleros o Círculos de investigación asociados a investigación formativa. F. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado. G. Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado. H. Otros que determine la VPA o la VPI los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad.			
Informe detallado de la actividad subvencionada:	<ul style="list-style-type: none"> Adjuntar un documento en PDF donde se detalle las acciones realizadas en la actividad subvencionada y adjunte las evidencias de las mismas. La estructura del documento se deberá relacionar con el tipo de actividad subvencionada. 			
Evidencias	El estudiante debe adjuntar evidencia del cumplimiento de las actividades subvencionadas.			
Fecha	Comprobante de pago (factura/ boleta de venta)	Partida de gasto	Detalle de gasto	Importe
				Total S/.



Firma del alumno (a)	Huella Digital
DNI N° :	

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV y artículo 42° de la Ley N°27444.